



Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N°124/2023

Nosotros, **ÓSCAR ALBERTO LÓPEZ JEREZ**, mayor de edad, [.....], del domicilio de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [.....]; y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré **“EL CONTRATANTE”**, y [.....], mayor de edad, [.....], del domicilio de [.....], departamento de [.....], con Documento Único de Identidad número [.....], debidamente homologado con el Número de Identificación Tributaria; actuando en nombre y representación, en calidad de [.....] de la Sociedad **D.P.G. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **D.P.G. S.A. DE C.V.**, del domicilio de [.....], departamento de [.....] con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [.....], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, convenimos en celebrar el presente contrato, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** De acuerdo con las condiciones determinadas en el presente contrato y en el documento estándar de la Subasta Electrónica Inversa N° SEI 01/2023, **“LA CONTRATISTA”** debe entregar en plaza el **“SUMINISTRO DE CINTAS, TINTAS Y TONERS”**. **SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO:** **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a entregar a **“EL CONTRATANTE”** el suministro referido en la cláusula que antecede, conforme a la solicitud de oferta de la Subasta Electrónica Inversa, oferta de la Contratista y resolución final de adjudicación, según el detalle siguiente:

LOTE 1	TONERS PARA IMPRESORES BROTHER			PRECIO UNITARIO	TOTAL
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD		
1	TONER LASSER TN-450 PARA FAX BROTHER INTELLIFAX2840	BROTHER	340	\$70.00	\$23,800.00
LOTE 2	TONERS PARA IMPRESORES CANON				
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD		
2	TONNER LASSER 128 PARA IMPRESOR CANON MF4400	CANON	180	\$113.50	\$20,430.00
LOTE 4	TONERS PARA IMPRESORES HP				
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD		
1	TONER LASSER 85A/CE285A PARA IMPRESOR HP LASER JET PRO P1102W	HP	7042	\$82.95	\$584,133.90

2	TONER LASSER 26A/CF226A PARA IMPRESORA HP LASERJET PRO SERIE M402, IMPRESORA MFP HP LASERJET PRO M426	HP	10	\$133.63	\$1,336.30
3	TONER LASSER 55A PARA IMPRESOR HP P3015	HP	15	\$172.14	\$2,582.10
4	TONER 05A PARA IMPRESOR HP P2035 /P2055	HP	20	\$107.58	\$2,151.60
5	TONER LASSER 78A PARA IMPRESOR HP CE287	HP	50	\$95.13	\$4,756.50
6	TONER LASSER 507X NEGRO PARA IMPRESOR HP MFP575	HP	12	\$243.78	\$2,925.36
7	TONER LASSER 507A CYAN PARA IMPRESOR HP MFP575	HP	12	\$270.04	\$3,240.48
8	TONER LASSER 507A YELLOW PARA IMPRESOR HP MFP575	HP	12	\$270.04	\$3,240.48
9	TONER LASSER 507A MAGENTA PARA IMPRESOR HP MFP575	HP	12	\$270.04	\$3,240.48
10	TONER LASSER 87XC PARA IMPRESOR HP M527	HP	250	\$355.39	\$88,847.50
11	TONER LASSER 508A NEGRO PARA IMPRESOR HP M522	HP	50	\$187.48	\$9,374.00
12	TONER LASSER 508A CYAN PARA IMPRESOR HP M522	HP	30	\$235.34	\$7,060.20
13	TONER LASSER 508A YELLOW PARA IMPRESOR HP M522	HP	12	\$235.34	\$2,824.08
14	TONER LASSER 508A MAGENTA PARA IMPRESOR HP M522	HP	16	\$235.34	\$3,765.44
15	TONER 59X PARA IMPRESOR HP LASERJET PRO M48DW	HP	30	\$269.00	\$8,070.00
LOTE 5	TONERS PARA IMPRESORES LEXMARK				
ITEM	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD		
1	TONER LASSER 56F4U00 PARA IMPRESOR LEXMARK 622	LEXMARK	40	\$362.69	\$14,507.60
TOTAL INCLUYE IVA E IMPUESTOS APLICABLES					\$786,286.02

Además “**EL CONTRATANTE**” podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue.

TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral de éste contrato los documentos siguientes: **a)** El documento de la solicitud de ofertas de la Subasta Electrónica Inversa número SEI cero uno/dos mil veintitrés; **b)** Nota de Aclaraciones número uno, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés; **c)** Enmienda número cero uno, de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés **d)** La oferta y sus documentos; **e)** La resolución de adjudicación de Subasta Electrónica Inversa número SEI cero uno/dos mil veintitrés; **f)** Las garantías; **g)** Las Modificativas si las hubiere; y **h)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato.

CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. “**EL CONTRATANTE**” se obliga a cancelar a “**LA CONTRATISTA**” el importe del suministro por el monto total de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOS CENTAVOS DE DÓLAR. (US\$ 786,286.02) o su equivalente en moneda de curso legal, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por **“EL CONTRATANTE”** y presentado el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar a **“EL CONTRATANTE”** las facturas, el Acta de Recepción firmados y sellados con él **“ES CONFORME”** por el Administrador de contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda a la Cuenta siguiente: **Nombre de la Cuenta [.....] Número de la Cuenta: [.....]. Cuenta: [.....]. Nombre del Banco: [.....];** cuyo titular es **“LA CONTRATISTA”**, la cual fue previamente designada por ésta, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI, y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro, en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número **doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete**, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El pago será efectivo al Contratista en un plazo máximo de **SESENTA DÍAS HÁBILES**, después de la recepción y entrega del quedan respectivo de parte de la Dirección Financiera Institucional. **QUINTA. LUGAR, PLAZO, CONDICIONES DE ENTREGA Y VIGENCIA:** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a entregar y hacer la tradición del suministro detallado en la cláusula segunda de este contrato en el Almacén General de la Dirección de Compras Públicas Institucional de la Corte Suprema de Justicia, ubicado en la cuarenta y un calle poniente entre quinta y tercera avenida norte número doscientos treinta y ocho, colonia Vairo, San Salvador o en el lugar que **“EL CONTRATANTE”** a través del Administrador del contrato, lo determinen. El plazo de entrega de los lotes será conforme o de la siguiente manera: para el **Lote uno, ítem uno**, dos entregas, de ciento setenta unidades, la primera entrega en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado, la segunda entrega en el plazo de dos meses después de la primera entrega; para el **Lote dos, ítem dos**, una sola entrega, de ciento ochenta unidades,

en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado; para el **Lote cuatro, ítem uno**, dos entregas, de tres mil quinientas veintiún unidades, la primera será realizada en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado y la segunda en un plazo de dos meses después de la primera entrega, **para el ítem dos** una sola entrega de diez unidades, en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado, para el **ítem tres** una sola entrega de quince unidades, en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado, para el **ítem cuatro** una sola entrega de veinte unidades en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado, para el **ítem cinco** una sola entrega de cincuenta unidades en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado, para el **ítem seis** una sola entrega de doce unidades, en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado, para los **ítems siete, ocho y nueve**, una sola entrega de doce unidades en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado, para el **ítem diez** dos entregas de ciento veinticinco unidades, la primera en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado y la segunda en un plazo de dos meses después de la primera entrega, para el **ítem once** una sola entrega de cincuenta unidades en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado, para el **ítem doce** una sola entrega de treinta unidades en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado, para el **ítem trece** una sola entrega de doce unidades en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado, para el **ítem catorce** una sola entrega de dieciséis unidades en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado, para el **ítem quince** una sola entrega de treinta unidades en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado; para el **lote cinco, ítem uno**, una sola entrega de cuarenta unidades en un plazo de quince días hábiles después de recibida la copia del contrato debidamente legalizado; tiempo dentro del cual se hará la entrega de acuerdo a lo expresado, y en igual forma la aceptación que de lo suministrado se haga a **“EL CONTRATANTE”**. Las condiciones de entrega del suministro serán conforme a lo establecido en el calendario de entregas del Documento de la solicitud de ofertas de la Subasta Electrónica Inversa. La vigencia del presente contrato será a partir de la firma de éste hasta el cumplimiento total de las obligaciones. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: “LA CONTRATISTA”** garantiza la calidad de los bienes relacionados en la cláusula segunda por el plazo de tres años, contado

a partir de la entrega de los bienes, obligándose a responder por cualquier defecto de fábrica, y el gasto que ocasionare correrá por su cuenta, y en caso fuere necesario, a restituir por otro u otros el bien o bienes dañados. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** “**LA CONTRATISTA**” presenta en esta fecha a el **CONTRATANTE** las garantías siguientes: **1) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** a entera satisfacción a favor del Estado y Gobierno de El Salvador-Órgano Judicial, por el valor de **SETENTA Y OCHO MIL SEIS CIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DOLAR (US\$ 78,628.60)**, de conformidad al artículo ciento veintiséis de la Ley de Compras Públicas-LCP, equivalente al diez por ciento del valor contratado, la cual tiene vigencia de UN AÑO, a partir de la firma del presente contrato, la que deberá ampliarse o prorrogarse en caso de prórroga o modificación del contrato; **2) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al artículo ciento veintiocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, “**LA CONTRATISTA**” deberá rendir a favor de “**EL CONTRATANTE**” una **Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes** equivalente al diez por ciento del monto final del contrato, incluyendo el IVA, por el plazo de TRES años, siendo el Administrador del contrato el responsable de dar el correspondiente seguimiento del contrato a que dicha garantía sea presentada tres días hábiles posterior de la recepción definitiva del suministro, en la Dirección de Compras Públicas Institucional. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de contrato: **Señor Ricardo Antonio Peñate**, colaborador técnico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico e Información; teniendo como obligación conformar el expediente del seguimiento contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo quince incisos dos y tres de la Ley de Compras Públicas-LCP, y asimismo las atribuciones establecidas en los artículos ciento sesenta y uno y ciento sesenta y dos de la Ley de Compras Públicas-LCP **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador de contrato en coordinación con “**LA CONTRATISTA**”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, de conformidad a lo establecido en el Artículo ciento sesenta y dos literal d) de la Ley de Compras Públicas-LCP. **DÉCIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas-LCP, y la correspondiente modificativa que se genere será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y por “**LA CONTRATISTA**”, debiendo estar conforme a las condiciones establecidas en el artículo antes citado. Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al

Contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. La prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Presidente del Órgano Judicial y Corte Suprema de Justicia y **“LA CONTRATISTA”**, de conformidad a las condiciones establecidas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. **DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA:** El presente contrato podrá ser prorrogado en su totalidad o según necesidad, previo a su vencimiento, debiendo emitir **“EL CONTRATANTE”** la correspondiente resolución de prórroga, y con la aceptación previa de **“LA CONTRATISTA”**, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas-LCP; y cuando fuere procedente, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa de **“EL CONTRATANTE”**, **“LA CONTRATISTA”** no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento **“LA CONTRATISTA”** expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley de Compras Públicas-LCP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por **“EL CONTRATANTE”**, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar el suministro de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los artículos ciento veintiséis incisos seis y siete, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y siete, ciento setenta y ocho, ciento setenta y nueve, ciento ochenta y ciento ochenta y uno de la Ley de Compras Públicas-LCP, con observancia a lo establecido en el Artículo ciento sesenta, ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas-LCP, y siguiendo el procedimiento de la Ley de Procedimientos Administrativos, en los respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el Artículo ciento quince, y su observancia a lo regulado en el Artículo ciento sesenta y ocho ambos de la Ley de Compras Públicas-LCP. **DÉCIMA QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL:** “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por

parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas-LCP, debiendo seguir el procedimiento respectivo de la Ley de Procedimientos Administrativos, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo ciento ochenta y dos, Romano V literal a) de la Ley de Compras Públicas-LCP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final".

DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Compras Públicas-LCP, el presente contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad de los bienes no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de lo estipulado en este contrato o de otro contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la Ley de Compras Públicas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "LA CONTRATISTA" y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio recibido.

DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a "LA CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a "LA CONTRATISTA", quien releva a "EL CONTRATANTE" de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose "LA CONTRATISTA" a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATANTE" se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas LCP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de "EL CONTRATANTE" con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. "LA CONTRATISTA"

expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “**EL CONTRATANTE**”. **VIGÉSIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “**LA CONTRATISTA**” se somete para el cumplimiento del presente contrato, a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas-LCP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de la ciudad de San Salvador. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “**EL CONTRATANTE**”: DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS INSTITUCIONAL-DCPI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR; y para “**LA CONTRATISTA**”: [.....]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

NOTA: *Dirección de Compras Públicas Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*